

## **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0027-15**

### **MODIFICACIÓN A LA R.N.D. N° 10.0030.05 PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACION PARA LA EXENCION DEL IUE, MODIFICADA POR LA R.N.D. N° 10-0030-14**

**La Paz, 22 de octubre de 2015**

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0030.05 de 14 de septiembre de 2005, Procedimiento de Formalización para la Exención del IUE, establece el procedimiento y requisitos administrativos para la formalización y reconocimiento de la exención dispuesta en el artículo 49, inciso b) de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente).

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0030-2014 de 19 de diciembre de 2014, realiza incorporaciones y modificaciones a la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0030.05 de 14 de septiembre de 2005.

Que es necesario modificar los requisitos establecidos en la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0030.05 de 14 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0030-2014 de 19 de diciembre de 2014, a efectos de viabilizar la formalización de las solicitudes de exención de las Organizaciones No Gubernamentales y las Fundaciones constituidas en el extranjero.

Que conforme al inciso p) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

#### **POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Se modifica el artículo 7 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0030.05 de 14 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0030-2014 de 19 de diciembre de 2014, con el siguiente texto:

**"Artículo 7. (Requisitos).-** Los sujetos pasivos o terceros responsables que soliciten la exención del IUE, deberán acompañar a su formulario de solicitud la siguiente documentación:

- 1.** Organizaciones Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras, deberán acompañar:

- a) Original y fotocopia de Resolución Suprema o Resolución Ministerial de reconocimiento de la personalidad jurídica, registrada en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas – SIREPEJU del Ministerio de Autonomías.
  - b) Original y fotocopia de Estatuto.
  - c) Original y fotocopia del Testimonio de Poder notariado que acredite la representación del solicitante.
  - d) Otra documentación o información según el caso particular.
2. Organizaciones No Gubernamentales y las Fundaciones constituidas en el extranjero deberán acompañar:
- a) Original y fotocopia del Acuerdo Marco de Cooperación Básica con el Estado Plurinacional de Bolivia, que les permita operar legalmente en territorio nacional.
  - b) Original y fotocopia del Testimonio de Poder notariado que acredite la representación del solicitante.
3. Iglesias, agrupaciones religiosas y de creencias espirituales que obtengan personalidad jurídica como Organizaciones Religiosas y Espirituales, deberán presentar:
- a) Original y fotocopia de Resolución Suprema de otorgación de personalidad jurídica emitida por el Ministerio de la Presidencia.
  - b) Original y fotocopia de Resolución Ministerial de aprobación de Estatutos y Reglamento Interno emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - c) Original y fotocopia de Estatutos y Reglamento Interno.
  - d) Original y fotocopia del Testimonio de Poder notariado que acredite la representación del solicitante.
  - e) Otra documentación o información según el caso particular.
4. Organizaciones Sociales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG 's), Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades únicamente a nivel departamental, deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:
- a) Original y fotocopia del documento emitido por autoridad competente que acredite su personalidad jurídica.
  - b) Original y fotocopia de Estatuto.
  - c) Original y fotocopia del Testimonio de Poder notariado que acredite la representación del solicitante.
  - d) Otra documentación o información según el caso particular.”

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Erik Ariñez Bazzan

**Presidente Ejecutivo a.i.**

**Servicio de Impuestos Nacionales**